

**COMUNA DE MONTE VERA**

Dpto. LA CAPITAL  
Avda. San Martín 8190  
T.E. 904052 - 904067  
Cód. Postal 3014  
Pcia. de Santa Fe

ORDENANZA N: 324/91

MONTE VERA, 11 de Setiembre/91

**VISTO:**

La necesidad de regular el funcionamiento de los distintos lugares destinados al esparcimiento, y fundamentalmente los dedicados a reuniones bailables, tanto en clubes, confiterías, casa de Juegos Electrónicos etc. y la permanencia de menores en dichos locales; y

**CONSIDERANDO:**

Que la permanencia de menores en horarios no aconsejables hace imperioso su reglamentación;

Que las continuas quejas de vecinos, que se vienen realizando por ruidos molestos, que se operan desde el interior y exterior de los lugares donde se realizan reuniones bailables y en casas de juegos electrónicos y/o electromecánicos, fundamentalmente en horario de descanso.

Por ello,

LA COMISION COMUNAL DE MONTE VERA  
SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA :

Artículo 1) Los locales donde funcionan confiterías bailables, clubes, y demás instituciones de bien público que realicen reuniones bailables, como asimismo los locales o salas de juegos electrónicos, electromecánicos, eléctricos, deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

1.- Los locales donde funcionen deberán ajustarse a las reglamentaciones Comunes, tanto en su aspecto constructivo como de instalaciones.-

2.- Deberán contar con instalaciones sanitarias/ debidamente identificadas.-

3.- Deberán poseer matafuegos y/o servicios contra incendio.-

4.- Los ruidos que se produzcan en el interior // como en el exterior, no deberán causar molestias a los vecinos.-

5.- Los horarios generales de funcionamiento serán los siguientes: de 15 Hs. a 4,00 y los sábados y visperas/ de feriados se extenderán hasta las 5,30 Hs.-

Artículo 2) Las Instituciones y/o organizadores de espectáculos deberán solicitar la autorización respectiva / con una anticipación de 72 horas, ante esta Autoridad Comunal.-

Artículo 3) Queda totalmente prohibido la instalación en lugares públicos de máquinas electrónicas, eléctricas y/o mecánicas de las llamadas traga-monedas, que constituyan juego de azar.-



///////



**COMUNA DE MONTE VERA**

Dpto. LA CAPITAL  
Avda. San Martín 6190  
T. E. 904052 - 904067  
Cód. Postal 3014  
Pcia. de Santa Fe

//////

Esta permitido su funcionamiento en locales y/o sa  
las cerradas con las mismas exigencias establecidas  
en el artículo 1 de la presente Ordenanza.-

Artículo 4) El horario establecido en el artículo 1 apartado //  
5to. será solo para mayores de 18 años.-

Los menores podrán permanecer en bares, confiterías  
clubes, sitios bailables, salas de juegos mecánicos,  
eléctricos y/o electrónicos y/o en cualquier local/  
destinado al esparcimiento será hasta las 2 Hs. pu  
diendo prolongarse con el acompañamiento de sus //  
padres o tutores.-

Artículo 5) Para los casos de reuniones organizadas por grupos  
estudiantiles o juveniles en general se exigira la  
presencia durante toda la reunión de 3 (tres) may-  
res responsables quienes velarán el, orden de la/  
misma, en tanto que el horario para la permanencia  
de menores será hasta las 3,30 Hs., viernes, sába-/  
dos y vísperas de feriados; el resto será hasta las  
1,30 Hs.-

Artículo 6) Los locales o salas de juegos mecánicos, electrome-  
cánicos, y/o electrónicos, no podrán instalarse a /  
menos de cien (100) metros de establecimientos edu-  
cacionales, iglesia, biblioteca y Centro de Salud.-

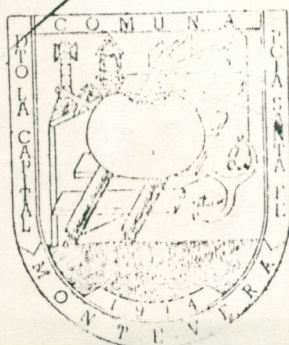
Artículo 7) Los horarios de apertura y cierre de los locales //  
o salas de juegos mecánicos, y/o electrónicos, se/  
extenderá los días viernes, sábados y vísperas de/  
feriados apartir de las 12 horas y hasta las 4,00  
Hs. del día siguiente.-

Demás días a partir de las 13,00 Hs. y hasta las /  
2,00 Hs. del día siguiente.-

Artículo 8) Para el fiel cumplimiento de la presente, se habilita-  
tará un Personal Comunal, con el cargo de Inspector/  
y se solicitará colaboración de la Autoridad Poli-  
cial de Monte Vera, a quién se le cursará copia de  
la presente

Artículo 9) Regístrese, Comuníquese, publíquese y archívese.-

JORGE ALBERTO DONZELLI  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
COMUNA DE MONTE VERA



BRUNO GATTO  
PRESIDENTE